

4
ACCIÓN POPULAR 2019-00186

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, mayo treinta de dos mil diecinueve.

Como la presente demanda reúne las exigencias contempladas en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado

Resuelve

Primero: ADMITIR la Acción Popular promovida por Javier Elías Arias Idàrraga en contra del Banco de Popular de la carrera 7 número 19-64 de esta ciudad.

Segundo: De la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 22 ley 472 de 1998), mediante notificación personal, del presente auto.

Tercero: A los miembros del grupo comuníqueseles esta decisión de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

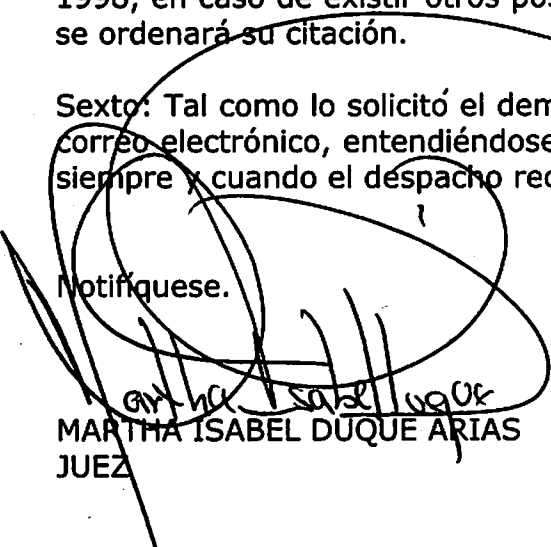
Cuarto: Al Procurador y al Defensor del Pueblo notifíqueseles este auto.

Sexto: Se ordena que el aviso a la comunidad se realice a través de la página WEB de la rama judicial.

Quinto: Conforme a lo dispone el último inciso del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en caso de existir otros posibles responsables de la vulneración alegada, se ordenará su citación.

Sexto: Tal como lo solicitó el demandante, notifíquese la demanda a través del correo electrónico, entendiéndose que la demandada ha recibido la notificación siempre y cuando el despacho recepcione el acuse de recibo.

Notifíquese.


MARTHA ISABEL DUQUE ARIAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el Estado
No. 091 hoy mayo 31 de 2019.

JAIME DE JESÚS RESTREPO MAFLA
Secretario